



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 1

## RESOLUCIÓN CSU N° 154/2025

### ACTA N° 042/2025

#### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (CEI) – VERSIÓN 3

Coronel Oviedo, 28 de octubre del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 0085/2025, recibido en fecha 03 de octubre del 2025 según Exp. N° 1193, presentado por la Dirección General de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, a través del cual eleva la propuesta de Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la UNCA, en su versión 3, para su estudio y consideración.

El Acta CSU N° 042/2025, de fecha 28 de octubre del 2025, en el cual se trató el tema.

El Dictamen N° 103/2025, de fecha 27 de octubre de 2025 proveniente de la Comisión de Asuntos Académicos.

El Dictamen N° 023/2025, de fecha 14 de octubre de 2025 proveniente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar el Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la UNCA - CEI, en su versión 3, teniendo en cuenta que el mismo fue elaborado con la revisión de las Unidades Académicas y que podrá ser aplicado en aquellas que lo requieren, conforme a las necesidades y exigencias de la investigación científica en el ámbito institucional.

Que el presente reglamento obedece a las normativas que deberán seguir los alumnos y docentes, para el abordaje ético de los trabajos de investigación llevados a cabo dentro de la Universidad Nacional de Caaguazú, conteniendo los principios éticos, los criterios a tener en cuenta para decidir si un protocolo se somete o no a un Comité de Ética de Investigación (CEI), establece las directrices para la conformación del CEI, las aptitudes y funciones de los miembros del CEI, el listado de documentos necesario para solicitar la evaluación del CEI, las responsabilidades del CEI, las directrices para las reuniones del CEI y el régimen disciplinario en caso de transgresiones.

Que el Dictamen N° 103/2025, de fecha 27 de octubre de 2025 proveniente de la Comisión de Asuntos Académicos, refiere que para el análisis de la propuesta se han considerado los siguientes instrumentos normativos: La **Carta Orgánica** (Ley N° 3385/07), en especial los artículos 51, 53 y 55 al 57; el **Reglamento General de la Universidad**, Capítulo IX: *Del nombramiento de profesores titulares, adjuntos y asistentes*; la **Ley N° 4995/13 de Educación Superior**, artículos 38 al 46. Con base en la documentación presentada, se ha procedido al estudio correspondiente. La Universidad .../... .

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones

sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jamie San Justo esquina Tuyutí - Tel: +595 31 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay

14/10/2025 - Oficina Martínez - Planta 2



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 2

## RESOLUCIÓN CSU N° 154/2025

ACTA N° 042/2025

### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (CEI) – VERSIÓN 3

...///... **Nacional de Caaguazú** es una institución de derecho público, autónoma y con personería jurídica, integrada por facultades, escuelas, centros e institutos. Entre sus fines se encuentran la **promoción de la investigación científica y tecnológica** en las diversas áreas del saber humano, así como el fomento del espíritu crítico y creativo de docentes y estudiantes. La UNCA desarrolla funciones de **docencia, investigación, extensión, creación y vinculación social**, en cumplimiento de su misión institucional. El **Reglamento del Comité de Ética de Investigación (CEI)** está dirigido a alumnos de grado y posgrado, docentes e investigadores, así como a funcionarios que participen en actividades de investigación, siendo sus disposiciones de carácter obligatorio para los alumnos dependientes de la Dirección de Posgrado del Rectorado que deban titularse mediante tesis. El CEI se constituye como un **órgano institucional autónomo y multidisciplinario**, responsable de evaluar la dimensión ética de los protocolos de investigación y de emitir dictamen previo a su ejecución, con el fin de **garantizar la protección de las personas, los animales, los recursos naturales y el manejo responsable de materiales biológicos**. Se constata que el reglamento presentado se adhiere a los **principios éticos fundamentales de Autonomía, No Maleficencia, Beneficencia, Justicia y Totalidad**, procurando asegurar que los estudios generen beneficios significativos para los sujetos participantes y/o la comunidad. **En virtud de lo expuesto, la Comisión dictaminó favorablemente la aprobación del Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú**, considerando que se ajusta a las disposiciones normativas vigentes y responde a los fines académicos y científicos de la institución.

Que el Dictamen N° 023/2025, de fecha 28 de octubre de 2025 proveniente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, refiere que para el estudio, se ha tenido en cuenta la Ley N° 3385/2007 Carta Orgánica de la UNCA, el Reglamento General de la UNCA, reglamentaciones internas que rigen el funcionamiento institucional, no encontrando dicha Comisión, ninguna disposición del documento propuesto que contrarie las normas vigentes, por lo que recomendó, previas correcciones ortográficas y de estilo, la aprobación del Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) Versión 3, sometida a su consideración, salvo mejor parecer del CSU.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 28 de octubre del 2025, se trató la solicitud presentada por la Dirección General de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, la misma ha sido estudiada y considerada por el pleno del cuerpo colegiado, que, por decisión unánime, ha resuelto aprobarla conforme fue elevada.

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas con valores y liderazgos positivos."

Sello: Sello de la Universidad Nacional de Caaguazú

Firma: Claudio Martínez Blanca



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 3

## RESOLUCIÓN CSU N° 154/2025

ACTA N° 042/2025

### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (CEI) – VERSIÓN 3

Que, la Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo" en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, establece en su Inc. a) "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", en concordancia con el Inc. k) "Aprobar los ... Reglamentos Internos propuestos..." que se ajustan a la presente circunstancia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones y fundado en el considerando precedente

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ  
RESUELVE:**

**Art. 1º) APROBAR el Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3**, cuyo anexo único, debidamente foliado, sellado y rubricado forma integra de la presente resolución.

**Art. 2º) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
Claudia Patricia Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y presidenta del CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 4

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 “Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3”

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (CEI) - Versión 3

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Este reglamento aplica a la Universidad Nacional de Caaguazú, incluyendo al Rectorado, Unidades Académicas e Institutos derivados de ella.

**Artículo 2. DESTINATARIOS:** El presente reglamento está destinado a los alumnos de grado y de postgrado, docentes y funcionarios de la Universidad Nacional de Caaguazú.

**Artículo 3. OBLIGATORIEDAD:** Las disposiciones de este reglamento serán obligatorias para los alumnos dependientes de la Dirección de Postgrado del Rectorado que deben titularse mediante una tesis. Además, podrá ser utilizado por alumnos y docentes de cualquiera de las unidades académicas que requieran del Dictamen del Comité de Ética del Rectorado para ejecutar sus proyectos de investigación.

**Artículo 4. OBJETO:** Este reglamento establece las normativas que deberán seguir los alumnos y docentes para el abordaje ético de los trabajos de investigación llevados a cabo dentro de la Universidad Nacional de Caaguazú. Conteniendo los principios éticos, los criterios a tener en cuenta para decidir si un protocolo se somete o no a un Comité de Ética de Investigación (CEI), establece las directrices para la conformación del CEI, las aptitudes y funciones de los miembros del CEI, el listado de documentos necesarios para solicitar la evaluación del CEI, las responsabilidades del CEI, las directrices para las reuniones del CEI, el contenido a incluir en los dictámenes del CEI, los mecanismos de autoevaluación del CEI y el régimen disciplinario en caso de transgresiones.

#### Artículo 5. PRINCIPIOS ÉTICOS:

- 1- **Autonomía:** establece que cada sujeto debe poder decidir de manera voluntaria y con pleno conocimiento, sobre su participación en los estudios de investigación.
- 2- **No maleficencia:** establece que lo primero a considerar es que durante los estudios de investigación no se produzcan daños o perjuicios a los sujetos de estudio.
- 3- **Beneficencia:** establece que se debe evaluar el balance entre los riesgos y los beneficios de los estudios de investigación y se debe asegurar que los estudios tengan una inclinación mayor hacia los beneficios para los sujetos de estudio y/o comunidad.
- 4- **Justicia:** establece que los productos benéficos de los estudios deben tener una distribución equitativa para sus potenciales beneficiarios.



Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jarina San José, esquina Tuyutí - Tel: +595 32 204660 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 5

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 “Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3”

- 5- Totalidad:** establece la importancia del respeto de la vida y denota que el objetivo de la investigación es obtener un bienestar para los sujetos y/o su comunidad.

### TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS Y AGENTES INTERVINIENTES EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CAPÍTULO I. DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 6. COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN:** El Comité de Ética de Investigación, en adelante conocido como el CEI, es un órgano institucional autónomo y multidisciplinario, creado para evaluar la ética de los protocolos de investigación y dictaminar su rechazo o aprobación antes de la ejecución de los mismos.

Con la finalidad de garantizar la protección a las personas, animales, recursos naturales y el manejo responsable de materiales biológicos de los trabajos de investigación en la fase previa a su ejecución.

**Artículo 7. CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN:** El CEI deberá ser de un mínimo de 5 integrantes y un máximo de 7 integrantes, deberá estar conformado por un número de personas impar, también debe tener proporción similar de integrantes de sexo masculino y femenino, tendrá que estar conformado por personas de nivel jerárquico ecuánime y contará con los siguientes tipos de miembros:

1. Presidente.
2. Miembro investigador.
3. Miembro de comunidad (sin conocimiento en investigación).
4. Miembro ajeno a la institución.
5. Abogado.
6. Coordinador/Monitor.
7. Secretaria/Asistente.

Los miembros que podrán votar por la aprobación y/o rechazo de cada protocolo evaluado son los citados en los ítems 1 al 5, los miembros de los ítems 6 y 7 no podrán votar. El Comité de Ética de Investigación será conformado por Resolución de la máxima autoridad (Rector) y en la misma se nominará a cada integrante en su cargo respectivo.

**Artículo 8. SELECCIÓN Y PERMANENCIA DE MIEMBROS DEL CEI:** Los candidatos a ser miembros del CEI podrán ser sugeridos por el Director General de Investigación del Rectorado y/o cualquiera de los miembros de la dirección de investigación. Se hará un llamado a postulación para los ...///...



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 6

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 “Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3”

...///... candidatos a ser miembros del CEI. Una vez que se evalúen los CV de los candidatos y se consensue dicha selección se podrá someter los nombres de los miembros titulares y suplementos para cada rol, para ser confirmados por el consejo superior de la UNCA y su autoridad máxima (Rectoría).

La cantidad de miembros titulares y suplementos mínima será:

- Presidente: 1 titular (su suplente es el coordinador).
- Miembro investigador: 1 titular y 1 suplente.
- Miembro de comunidad: 1 titular y 1 suplente.
- Miembro ajeno a la institución: 1 titular y 1 suplente.
- Abogado: 1 titular y 1 suplente.
- Coordinador: 1 titular (su suplente es la secretaria).
- Secretaria: 1 titular y 1 suplente.

La permanencia de cada miembro se reevaluará cada dos años, pero no se considerará obligatorio realizar cambios siempre que los miembros sigan siendo aptos para sus funciones. El llamado a postulación se realizará cada dos años para actualización de datos en caso de continuidad de miembros y para evaluación de miembros nuevos en caso de realización de cambios.

### Artículo 9. APTITUDES DE LOS MIEMBROS DEL CEI:

**Presidente:** debe ser una persona íntegra con buena reputación, con experiencia comprobable en investigación de al menos 3 años, con formación en ética de investigación y metodología de la investigación y sin cargos directivos dentro del Rectorado.

**Miembro investigador:** debe ser una persona íntegra con buena reputación, referente en su área de ciencia, con experiencia comprobable en investigación de al menos 3 años. Puede ser miembro del Rectorado o de alguna Unidad Académica.

**Miembro de comunidad:** debe ser una persona íntegra con buena reputación, que no posea experiencia ni conocimientos sobre metodología de la investigación. Preferentemente un miembro de alguna agrupación social u asociación comunitaria.

**Miembro ajeno a la institución:** debe ser una persona íntegra con buena reputación, referente en su área de ciencia, con experiencia comprobable en investigación de al menos 3 años. No debe ser miembro del Rectorado ni de las Unidades Académicas de la UNCA.

**Abogado:** debe ser una persona íntegra con buena reputación, con experiencia ejerciendo abogacía de al menos 3 años. Puede ser miembro del Rectorado o de alguna Unidad Académica.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 7

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 "Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3"

**Coordinador:** debe ser una persona íntegra con buena reputación, con al menos 3 años de experiencia en investigación. Puede ser miembro del Rectorado o de alguna Unidad Académica.

**Secretaria:** debe ser una persona íntegra con buena reputación, de trato cordial y ameno, con conocimientos básicos sobre recursos informáticos. Puede ser miembro del Rectorado o de alguna Unidad Académica.

**Consideración para todos los miembros:** todos los miembros deberán concretar un curso de capacitación en formación en ética de la investigación antes de ejercer su rol, en caso de no poseer certificado de formación en ética de investigación previamente concluida.

### Artículo 10. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CEI

*Presidente:*

- Convocar y liderar las reuniones del CEI.
- Representar al CEI ante la autoridad y ser la figura pública del mismo.
- Elaborar el orden del día de las reuniones del CEI y otras actividades.
- Asegurar puntualidad en la respuesta a las solicitudes.
- Dirigir y supervisar el trabajo y las actividades del CEI.
- Preparar y presentar el presupuesto del CEI.
- Proponer y supervisar las actividades de formación para los miembros del CEI.
- Responder en nombre del CEI a consultas específicas de los solicitantes.
- Deberá ser quien reciba los comentarios de los miembros para la emisión del dictamen final.
- Declarar existencia o ausencia de conflicto de intereses en cada evaluación.
- Firmar cada dictamen generado por el CEI en el lado derecho.

*Miembro investigador:*

- Participar de cada reunión y aportar su opinión y consideraciones referentes a su experiencia, como investigador y a sus conocimientos sobre metodología de la investigación.
- Participar de las actividades de capacitación y formación del CEI.
- Declarar existencia o ausencia de conflicto de intereses en cada evaluación.

*Miembro de comunidad:*

- Participar de cada reunión y aportar su opinión y consideraciones referentes a su impacto en la comunidad y a los beneficios de la investigación para los ciudadanos.
- Participar de las actividades de capacitación y formación del CEI.
- Declarar existencia o ausencia de conflicto de intereses en cada evaluación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 8

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 "Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3"

### Miembro ajeno a la institución:

- Participar de cada reunión y aportar su opinión y consideraciones referentes a la disciplina a la cual pertenezca.
- Participar de las actividades de capacitación y formación del CEI.

### Abogado:

- Participar de cada reunión y aportar su opinión y consideraciones referentes a las implicancias legales, jurídicas y normativas de cada protocolo de investigación.
- Participar de las actividades de capacitación y formación del CEI.
- Declarar existencia o ausencia de conflicto de intereses en cada evaluación.

### Coordinador:

- Coordinar y agendar la reunión acorde a lo solicitado por el presidente del CEI y confirmar la asistencia de todos los miembros.
- Colaborar en la preparación del presupuesto del CEI
- Colaborar en la elaboración de documentos del CEI.
- Colaborar con la coordinación y agendamiento de las actividades de formación del CEI.
- Participar de las actividades de capacitación y formación del CEI.
- En caso de ausencia del presidente, su firma deberá aparecer en el dictamen generado por el CEI en el lado derecho.
- Colaborar con la coordinación y agendamiento de las actividades de formación del CEI.
- Declarar existencia o ausencia de conflicto de intereses en caso de remplazar al presidente en alguna evaluación.

### Secretaria:

- Elaborar actas, tomar notas y documentar todo lo realizado y consensuado por el CEI.
- Firmar en cada dictamen generado por el CEI en el lado izquierdo.
- Colaborar con la coordinación y agendamiento de las actividades de formación del CEI.
- Participar de las actividades de capacitación y formación del CEI.
- Invitación y difusión de las actividades de formación del CEI.

Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



Maria Gloria Martinez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuvuti - Tel: +595 521 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 9

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 “Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3”

### CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS RESPONSABILIDADES

#### Artículo 11. REUNIONES DEL CEI

**PERIODICIDAD:** las reuniones serán mensuales, exceptuando los meses de enero y diciembre. En el caso de un gran número de protocolos presentados el CEI se reunirá 2 veces durante el mes.

**REUNIÓN ORDINARIA:** Se llevarán a cabo sólo si se presentan los 5 miembros votantes y excepcionalmente se podrá prescindir de un miembro y se asignará un remplazo para completar los 5 votos.

**REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** El Presidente del CEI podrá convocar reuniones extraordinarias si fuese considerado necesario.

Las convocatorias para cada reunión serán agendadas por el Presidente del CEI, y se notificarán por correo electrónico institucional con una anticipación mínima de 3 días hábiles.

#### Artículo 12. RESPONSABILIDADES DEL CEI

Son responsabilidades y obligaciones del Comité de Ética de Investigación:

- a- El CEI deberá reunirse en las fechas estipuladas por el presidente del CEI.
- b- El CEI deberá definir si cada protocolo que se reciba debe ser evaluado por el CEI siguiendo los criterios citados en la tabla de decisiones (Anexo I)
- c- El CEI debe evaluar los protocolos de investigación que poseen dichos criterios en un plazo de mínimo de 1 mes y máximo de 3 meses y elaborar un dictamen en consecuencia.
- d- El CEI deberá evaluar el formulario, acorde al Anexo II y los documentos adjuntos citados en el Anexo III del alumno/investigador.
- e- El CEI podrá solicitar modificaciones antes de aceptar o rechazar un protocolo de investigación.
- f- El CEI deberá evaluar los consentimientos informados de los protocolos siguiendo los lineamientos citados en el Anexo IV.



Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia norteña, local, regional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, en valores y liderazgos positivos."

Lugar: San Juan Bautista Tuyutí - Tel: +595 52 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay. Clotilde Montaña, P.D.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 10

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 "Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3"

- g- El CEI deberá realizar aclaraciones y comentarios por escrito sobre los motivos de rechazo que figuran en sus dictámenes.
- h- El CEI podrá solicitar documentos adicionales acorde a la tipología del trabajo de investigación.
- i- En caso de solicitud de modificaciones el CEI deberá otorgar al alumno o docente un periodo de 15 días para efectuar los cambios y luego el CEI deberá emitir un dictamen final en un máximo de 30 días.
- j- El CEI deberá emitir sus dictámenes por escrito (impreso o digital) con el contenido de información mencionado en la sección de dictamen del CEI.

**Artículo 13. DICTAMEN DEL CEI:** El dictamen del CEI establecerá qué protocolos de investigación serán aprobados o rechazados para su ejecución.

El dictamen del CEI deberá tener un número y año para su identificación, la firma del dictamen deberá ser del presidente del CEI o del coordinador en caso de ausencia del presidente por permiso o por motivos de salud.

El dictamen deberá contener el nombre del trabajo y el veredicto del CEI, dicho veredicto se obtendrá mediante votaciones en donde el número superior de votos regirá para la decisión final. El veredicto se podrá obtener en un máximo de dos votaciones (sin admisión de abstenciones por parte de los miembros), una votación inicial y una posible votación secundaria en caso de que se soliciten modificaciones al protocolo evaluado.

**Artículo 14. SEGUIMIENTO DE INVESTIGACIONES EN CURSO:** Las técnicas de seguimiento de investigaciones podrán ser las siguientes:

- Solicitud y evaluación de informes mensuales o de la frecuencia pertinente durante la implementación del protocolo.
- Auditoría o inspección durante el trabajo, la fase de trabajo de campo o procesamiento de muestras y/u otros de la investigación (en caso de trabajos con importante compromiso bioético)

**Artículo 15. AUTOEVALUACIÓN CONTINUA:** El CEI deberá poseer mecanismos de autoevaluación y automejora que se deberán aplicar de manera anual, mediante técnicas como:

- Discusión libre: conversación activa entre los miembros del CEI para debatir falencias y fortalezas.



Maria Gloria Martínez Blanco

Vision: "Ser una institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos." Rectora y Presidente - CSU  
Claudia P. Godoy SOSA Jaime San Just esquina Tuyutí - Tel: +595 521 204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 11

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 "Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3"

- Encuesta digital: cuestionario digital auto administrado de manera anual para obtener la información necesaria para elaborar el informe anual.
- Informe anual: donde consten todas las sugerencias, limitantes, falencias, comentarios e información pertinente sobre cómo mejorar la metodología del trabajo del CEI.
- Actividad de intercambio: actividades que propicien intercambio de experiencias y metodología de trabajo eficaz con otros CEI de origen extranjero. Dichas actividades deberán tener como consecuencia una reunión entre los miembros de CEI para debate de inclusión de técnicas o estrategias propuestas por los CEI de otros países.

### TÍTULO III. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 16.** En caso de violaciones o transgresiones a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, la misma quedará tipificada como falta, sancionable en los límites y con los alcances establecidos en el régimen disciplinario establecido en el reglamento general de la Universidad, sea tanto para autoridades, funcionarios, docentes o investigadores, contratados, designados o nombrados, y alumnos; si la conducta transgresora no llegare a la categoría de falta, se aplicará el proceso establecido en el Código de Ética.

#### Artículo 17. TRANSGRESIONES SANCIONABLES

##### Para miembros

- Emitir dictamen/es del CEI sin la votación de los 5 miembros mínimos.
- Ausentarse y/o incumplimiento de sus funciones, sin justificación por escrito.
- Uso de lenguaje inapropiado y/o conducta agresiva en reuniones.
- La no declaración de poseer conflicto de intereses en cada trabajo evaluado.
- La aceptación de remuneración económica para la emisión de un dictamen de aprobación o por la votación a favor de un protocolo de investigación.

##### Para alumnos y docentes

- Ejecutar un protocolo de investigación que fue rechazado por el CEI.
- Ejecutar un protocolo de investigación que posee criterios para ser evaluado, acorde a la tabla del Anexo I, sin someter el mismo a la evaluación del CEI.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 12

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 "Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3"

- Modificar lo estipulado en el protocolo de investigación aprobado por el CEI durante la ejecución del trabajo de investigación.
- Incumplir lo estipulado en el protocolo de investigación aprobado por el CEI durante la ejecución del trabajo de investigación.

### TÍTULO IV.

#### DE DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 18. IMPLEMENTACIÓN:** Este reglamento inicialmente será implementado en los programas de postgrado del Rectorado y posteriormente se podrá ampliar su abarque acorde a lo observado en los primeros meses de implementación.

**Artículo 19. DEROGACIÓN PARCIAL:** Deróguese el numeral 7 del Anexo Único de la Resolución del Rectorado N° 127/2017, referente al Comité de Ética en la Investigación, en lo que respecta a su creación y objeto, integración, instancia de dependencia y funciones, quedando sin efecto las disposiciones allí contenidas, así como aquellas del Código de Ética aprobado por Resolución N° 189/2021 que se opongan al presente Reglamento, en lo relativo a la organización, integración, funciones y dependencia del Comité de Ética en la Investigación.

**Artículo 20. VIGENCIA:** La vigencia de este documento estará sujeta a la resolución institucional de la fecha de su aprobación y al periodo de tiempo estipulado en la misma.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 13

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 “Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3”

### Anexo I

#### CRITERIOS PARA DECIDIR SI UN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DEBE SER SOMETIDO AL CEI

1- ¿El trabajo de investigación involucra contacto con humanos, animales, material biológico o recursos naturales (agua, suelo y plantas)?	
Si la respuesta es NO	el trabajo NO requiere ser sometido al CEI
Si la respuesta es SI	cuestionarse la pregunta N°2
2- ¿El trabajo utiliza datos del pasado, presente o futuro?	
Si la respuesta es PASADO	el trabajo NO requiere ser sometido al CEI
Si la respuesta es PRESENTE o FUTURO	cuestionarse la pregunta N°3
3- ¿El trabajo utiliza datos de una base o registro que contiene datos de identidad de personas y/o información sensible?	
Si la respuesta es NO	el trabajo NO requiere ser sometido al CEI
Si la respuesta es SI	el trabajo SI requiere ser sometido al CEI

Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



Maria Gloria Martinez Blanco  
Rectora / Presidente - CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 14

## Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 “Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3”

### Anexo II

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE COMITÉ DE ÉTICA

Alumno/investigador	
Tutor	
Título	
Fecha de solicitud	
Postgrado/carrera	
Dependencia	
Línea de investigación	
Correo electrónico	
Número telefónico	
N.º de páginas del protocolo	



Visión: "Ser una institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Avda San Just esquina Tuvuti - Tel: +595 32 4204666 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay

María Gloria Martínez Blanco



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 15

### Anexo Único de la Resolución CSU N° 154/2025 “Que aprueba Reglamento del Comité de Ética de Investigación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú (CEI) – Versión 3”

#### Anexo III

#### DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOMETER UN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN AL CEI

- CV del alumno (postgrado o grado) y CV de su tutor.
- CV del docente investigador (solo para casos de proyectos de docentes).
- Formulario de solicitud de aprobación del CEI (formato en Anexo IV).
- Fotocopia de documento de identidad.
- Constancia de ser alumno de grado/postgrado emitido por el Rectorado y/o por Unidad Académica correspondiente.
- Protocolo en formato digital y/o impreso.
- Declaración de conflicto de intereses y financiamiento.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU